

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre dos (2) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-33-33-006-2014-00431-01
DEMANDANTE: CARLOS GABRIEL GARZÓN GUEVARA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Encontrándose el presente proceso al despacho para decidir al recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra la sentencia dictada el 11 de diciembre de 2017, por medio de la cual el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, el apoderado de la parte actora el pasado 25 de septiembre de 2019¹ presentó escrito desistiendo de las pretensiones de la demanda solicitando no ser condenado en costas.

En consecuencia, atendiendo lo previsto en el numeral 4º del artículo 316 del CGP, aplicable a esta jurisdicción por expresa remisión del artículo 306 del CPACA, se ordena **CORRER** traslado de la solicitud de desistimiento a la entidad demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-

¹ Folio 16 del cuaderno de segunda instancia.